

VISTOS:

El Informe N° 0009-2025-USPNNA-MAEG de fecha 24 de febrero de 2025, el Memorando N° 001437-2025-INABIF/USPNNA de fecha 27 de febrero de 2025 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), el Informe N° 000080-2025-INABIF/SUAB de fecha 05 de marzo de 2025 de la Subunidad de Abastecimiento, el Memorando N° 000334-2025-INABIF/UA de fecha 06 de marzo de 2025 de la Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración, el Memorando N° 003995-2025-INABIF/UPPM de fecha 07 de marzo de 2025 de la Unidad de Asesoramiento de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000027-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 11 de marzo de 2025 de la Subunidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planear, dirigir y gestionar la provisión de servicios, estrategias e intervenciones de atención y protección integral para las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a nivel nacional;

Que, en virtud al Informe N° 0009-2025-USPNNA-MAEG, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) mediante el Memorando N° 001437-2025-INABIF/USPNNA de fecha 27 de febrero de 2025 solicita el otorgamiento de encargo interno para atender el pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares en centros educativos y centros técnicos productivos para residentes de 9 Centros de Acogida Residencial de Lima y Callao para el año lectivo 2025, sustentando la solicitud en cumplimiento del Numeral 7.3 “Responsabilidades del CAR en la atención de las niñas, niños y adolescentes acogidos/as”, de la Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, en el que se prevé disponer de los trámites necesarios y oportunos, a fin de garantizar la asistencia regular de niñas, niños y adolescentes a sus instituciones educativas, fortaleciendo su educación integral e inclusiva; para lo cual designa a los/as responsables del encargo, según el siguiente detalle:



N°	META	CENTRO DE COSTOS	PERSONAL RESPONSABLE	N° DNI	N° DE NNA	CLASIFICADOR: 2 . 3 . 2 7 . 11 99				
						COSTO ANUAL DE MATRICULA	COSTO ANUAL DE PENSIÓN	COSTO ANUAL DE APAFA	COSTO DE AUXILIAR	COSTO TOTAL S/
1	71	CAR SAN ANTONIO	CLARA ANTONIETA MEDINA VILLANUEVA	25631315	8	3,220.00	32,200.00	0.00	0.00	35,420.00
2	87	CAR CASA ESTANCIA DOMI	HEYDI GLORIA RETUERTO ALVARO	41594005	8	0.00	4,000.00	390.00	0.00	4,390.00
3	88	CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA	MALISSA JULIA RIMACHE ÑAHUI	09492371	23	0.00	0.00	690.00	0.00	690.00
4	89	CAR SAN MIGUEL ARCANGEL	MANUELA ROSA LLICAN MOZZO	06071107	16	1,650.00	17,900.00	0.00	3,600.00	23,150.00
5	90	CAR MISKI ILLARIY	LILIANA BETZABE SALVADOR ARROYO	08160275	7	500.00	9,350.00	480.00	0.00	10,330.00
6	91	CAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LOS OLIVOS	IORELA VICTORIA MARIANO MALASQUEZ	72216151	23	2,550.00	8,348.00	150.00	0.00	11,048.00
7	92	ARCO IRIS	MARIANA DANITZA LLACSAHUANGA DE LA CRUZ	47160590	9	2,900.00	31,000.00	0.00	0.00	33,900.00
8	96	CAR SAN RICARDO	JOSE ANTONIO GALVEZ CARRASCO	41498899	10	100.00	5,780.00	0.00	0.00	5,880.00
9	97	CAR HOGAR DIVINO JESÚS	CECILIA MARINA LIMAY RIOS	25769990	44	3,360.00	35,400.00	1,450.00	0.00	40,210.00
COSTO TOTAL S/										165,018.00

Que, mediante Informe N° 000080-2025-INABIF/SUAB de fecha 05 de marzo de 2025, la Subunidad de Abastecimiento considera viable atender el requerimiento que incluye el pago de matrícula, pensión, cuota de APAFA y cuota para auxiliares para los servicios educativos de 148 residentes albergados en 09 CAR de Lima y Callao para el año lectivo 2025, mediante la utilización de ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno - "Encargos a Personal de la Institución", toda vez que, dada la onerosidad, tiempo, oportunidad, entre otros y por la propia naturaleza del requerimiento, no se podría coordinar oportunamente por el canal logístico regular desde la sede central del INABIF todos los procedimientos necesarios para llevar a cabo la prestación que se requiere, considerando que el inicio de clases se están dando en estos días; por lo que, el pago se debe efectuar directamente en las oficinas de las instituciones educativas y en efectivo;



Que, mediante Memorando N° 000334-2025-INABIF/UA de fecha 06 de marzo de 2025, la Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración eleva el Informe N° 000080-2025-INABIF/SUAB a la Unidad de Asesoramiento de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, en el cual se considera viable el otorgamiento de encargo interno referido, a fin de que se apruebe el Certificado de Crédito Presupuestal para el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoramiento de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° 003995-2025-INABIF/UPPM de fecha 07 de marzo de 2025, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1911, debidamente aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 165,018.00 (Ciento sesenta y cinco mil dieciocho y 00/100 soles), requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA);

Que, mediante Informe N° 000027-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 11 de marzo de 2025, la Subunidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° USPNNA20250000141; opina sobre la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 165,018.00 (Ciento sesenta y cinco mil dieciocho y 00/100 soles), para atender el pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares en centros educativos y centros técnicos productivos para residentes de 9 Centros de Acogida Residencial de Lima y Callao para el año lectivo 2025, los cuales serán otorgados a 9 servidores responsables de la USPNNA de acuerdo al Memorando N° 001437-2025-INABIF/USPNNA, cuyo monto por cada encargo es menor a las 10 UIT; por lo que al cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 señala que; *“(…) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...);*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), de la Subunidad de Abastecimiento y de la Subunidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 055-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno para atender el pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares en centros educativos y centros técnicos productivos para residentes de 9 Centros de Acogida Residencial de Lima y Callao para el año lectivo 2025, que se detalla en el artículo que precede en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2025, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto de cada Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:



Unidad de Línea		Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNA)								
Objeto del Encargo Interno		Pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares								
Plazo de ejecución		Hasta 10 días hábiles								
Plazo de rendición		Hasta 03 días hábiles de culminado el plazo de ejecución								
Clasificador de gasto		Descripción				Fuente de Financiamiento			Rubro	
2.3. 2 7.11 99		Servicios diversos				1			00	
N°	META	CENTRO DE COSTOS	PERSONAL RESPONSABLE	N° DNI	N° DE NNA	CLASIFICADOR: 2 . 3 . 2 7 . 11 99				
						COSTO ANUAL DE MATRICULA	COSTO ANUAL DE PENSIÓN	COSTO ANUAL DE APAFA	COSTO DE AUXILIAR	COSTO TOTAL S/
1	71	CAR SAN ANTONIO	CLARA ANTONIETA MEDINA VILLANUEVA	25631315	8	3,220.00	32,200.00	0.00	0.00	35,420.00
2	87	CAR CASA ESTANCIA DOMI	HEYDI GLORIA RETUERTO ALVARO	41594005	8	0.00	4,000.00	390.00	0.00	4,390.00
3	88	CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA	MALISSA JULIA RIMACHE ÑAHUI	09492371	23	0.00	0.00	690.00	0.00	690.00
4	89	CAR SAN MIGUEL ARCANGEL	MANUELA ROSA LLICAN MOZZO	06071107	16	1,650.00	17,900.00	0.00	3,600.00	23,150.00
5	90	CAR MISKI ILLARIY	LILIANA BETZABE SALVADOR ARROYO	08160275	7	500.00	9,350.00	480.00	0.00	10,330.00
6	91	CAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LOS OLIVOS	FIGRELA VICTORIA MARIANO MALASQUEZ	72216151	23	2,550.00	8,348.00	150.00	0.00	11,048.00
7	92	ARCO IRIS	MARIANA DANITZA LLACSAHUANGA DE LA CRUZ	47160590	9	2,900.00	31,000.00	0.00	0.00	33,900.00
8	96	CAR SAN RICARDO	JOSE ANTONIO GALVEZ CARRASCO	41498899	10	100.00	5,780.00	0.00	0.00	5,880.00
9	97	CAR HOGAR DIVINO JESÚS	CECILIA MARINA LIMAY RIOS	25769990	44	3,360.00	35,400.00	1,450.00	0.00	40,210.00
COSTO TOTAL S/										165,018.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias / complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. y modificatorias / complementarias. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:



- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar si es que corresponde, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución, deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el/la directora/a de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- ENCARGAR, al/a la responsable designado/a que tiene a cargo la gestión del Encargo Interno, a ejecutar, de corresponder, el sistema de retenciones y/o detracciones en las operaciones de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

Artículo 7º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Subunidad Financiera el dinero en efectivo o comunicarse con el área de Tesorería para la coordinaciones y acciones necesarias, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.



Artículo 8º.- AUTORIZAR, a la Subunidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de Fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 9º.- ENCARGAR, a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,
Firmado Digitalmente

JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT
Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración

